



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 001859-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 04 de septiembre de 2025, el Informe N° 000508-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 03 de septiembre de 2025; y el Expediente N° 119428-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CENIZAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente Nº 119428-2025 de fecha 15 de agosto de 2025, Asociación Cultural Peruano Británica, debidamente representada por Gonzalo Antonio De Cárdenas Salazar, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*CENIZAS*" por realizarse del 5 al 29 de setiembre de 2025, en el Auditorio Británico Miraflores, ubicado en la calle Bellavista Nº 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, se trata de la presentación de la obra teatral "*CENIZAS*", que narra la historia de un pianista nostálgico que regresa al lugar donde vivió momentos memorables y que fue escenario de la época dorada del bolero. Mientras revive recuerdos, el espacio se transforma mágicamente y aparece ELLA, una mujer enigmática que parece encarnar a Toña La Negra o, quizás, a la propia Muerte. Entre canciones, confesiones y memorias compartidas, ambos reconstruyen historias de amor, dolor y resistencia, revelando secretos que los marcaron. La música se convierte en un puente entre el pasado y el presente, lo real y lo imaginado. Al amanecer, el pianista acepta su destino y se despide, mientras ELLA lo acompaña con ternura hacia lo inevitable. Finalmente, el local es vendido y se anuncia que allí nacerá un nuevo teatro;

Que, el espectáculo denominado "*CENIZAS*" es una obra de Eduardo Adrianzén, la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque desarrolla una acción dramática estructurada en un acto único que combina elementos narrativos y musicales. En esa línea, la pieza teatral utiliza recursos propios de la representación escénica como la construcción de personajes definidos, diálogos, tensiones dramáticas, progresión narrativa y uso del espacio como elemento simbólico. Asimismo, integra la música como parte de la acción, no solo como acompañamiento, sino como motor de los conflictos y las emociones, reafirmando su naturaleza teatral. En ese sentido, los recursos mencionados anteriormente convergen para generar una experiencia artística que solo se materializa frente al público. Cuenta con la dirección de Alberto Isola, y el elenco conformado por: Irene Eyzaguirre, Pepe Bárcenas y Álvaro Pajares. Cabe mencionar que la producción se encuentra a cargo de la Asociación Cultural Peruano Británica;

Que, de acuerdo al Informe Nº 000508-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CENIZAS*", escrita por Eduardo Adrianzén, aborda las siguientes temáticas: a) Memoria e identidad: La obra explora cómo el pasado personal y colectivo se mantiene vivo a través de la música, los recuerdos y las historias compartidas; b) Amor y desamor: Los diálogos y canciones revelan experiencias profundas de vínculos afectivos, pérdidas y resiliencia; c) Muerte y trascendencia: La figura de ELLA, vinculada simbólicamente a la Muerte, introduce una reflexión poética sobre el final de la vida y la permanencia del arte; y, d) Patrimonio cultural: Los boleros clásicos evocan la riqueza de la tradición musical latinoamericana, convirtiéndose en vehículos de identidad y emoción;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el contenido del espectáculo "*CENIZAS*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra incorpora boleros clásicos y canciones populares que forman parte del cancionero latinoamericano, presente en la memoria colectiva peruana. En el ámbito internacional, la obra se vincula con un repertorio universal de boleros y música romántica que ha trascendido fronteras, evocando épocas doradas compartidas por diversas culturas hispanoamericanas. Por otro lado, la pieza teatral retrata emociones y comportamientos universales como la nostalgia, el amor, la pérdida, el deseo de trascender y la reconciliación con el destino. Sumado a ello, los personajes representan procesos de duelo, resistencia y aceptación, generando empatía con el espectador al reconocer sus propios sentimientos reflejados en la escena. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*CENIZAS*", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a redimir un repertorio musical emblemático del bolero y ponerlo en diálogo con una narrativa dramática contemporánea. Asimismo, reafirma el valor del patrimonio musical latinoamericano, revitalizando canciones que forman parte de la memoria colectiva. Además, fomenta diálogos intergeneracionales y culturales, consolidando la importancia del teatro como medio de preservación y transmisión de valores culturales;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*CENIZAS*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto, la dignidad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca el amor, la resiliencia, la empatía y la identidad. Finalmente, es preciso acotar que la puesta en escena es positiva porque invita a reflexionar sobre la vida, el amor y la memoria a través de la música y el teatro, ofreciendo al público una experiencia emotiva y profundamente humana que fortalece el vínculo con la identidad cultural;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*CENIZAS*", por realizarse del 5 al 29 de setiembre de 2025, en el Auditorio Británico Miraflores, ubicado en la calle Bellavista Nº 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, cuenta con un aforo habilitado para 80 butacas, teniendo en su tarifario, como precio "**PREVENTA GENERAL PRESENCIAL**" el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio "**PREVENTA BRITÁNICO PRESENCIAL**" el costo de S/ 17.50 (diecisiete y 50/100 Soles); como precio "**PREVENTA ESTUDIANTE PRESENCIAL, ADULTO MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD**" el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio "**GENERAL PRESENCIAL**" el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio "**BRITÁNICO PRESENCIAL**" el costo de S/17.50 (cuarenta y cinco y 50/100 Soles); y, como precio "**ESTUDIANTE PRESENCIAL, ADULTO MAYOR Y PERSONA CON DISCAPACIDAD**" el costo de S/40.00 (cuarenta y 00/100 Soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario del espectáculo, el cual cuenta con 80 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001859-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CENIZAS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "CENIZAS", por realizarse del 5 al 29 de setiembre de 2025, en el Auditorio Británico Miraflores, ubicado en la calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 119428-2025/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES